

Boletín Oficial Municipal N° 1690
Corrientes, 04 de Julio de 2012

Ordenanzas

N° 5682: Rectifica el Art. 1° de la Ordenanza N° 5427/11 – Unificación y redistribución parcelaria del inmueble – B° Pueblito Buenos Aires.-

Res. N° 1544: Promulga la Ordenanza N° 5682.-

N° 5683: Ratifica el Convenio de Cooperación, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Municipalidad.-

Res. N° 1545: Promulga la Ordenanza N° 5683.-

N° 5684: Instituye el Programa «Cuentos de Mi Ciudad» a cargo de la Subsecretaría de Turismo y Cultura.-

Res. N° 1546: Promulga la Ordenanza N° 5684.-

N° 5692: Condonar la deuda de Impuestos Municipales a nombre de Almúa, Vilma Gertrudis.-

Res. N° 1553: Promulga la Ordenanza N° 5692.-

N° 5693: Condonar la deuda de Impuestos Municipales a nombre del Club Deportivo Juventus.-

Res. N° 1554: Promulga la Ordenanza N° 5693.-

N° 5694: Condonar la deuda de Impuestos Municipales a nombre de Oviedo, Eva Hermelinda.-

Res. N° 1555: Promulga la Ordenanza N° 5694.-

N° 5695: Condonar la deuda de Impuestos al Automotor a nombre de Rovetta, Walter Arturo.-

Res. N° 1556: Promulga la Ordenanza N° 5695.-

N° 5696: Condonar la deuda de Impuestos Municipales a nombre de Stopelo, Odina Erminda.-

Res. N° 1557: Promulga la Ordenanza N° 5696.-

N° 5697: Condonar la deuda de Impuestos Municipales a nombre de la Unión Personal de Panaderías y Pastelerías.-

Res. N° 1558: Promulga la Ordenanza N° 5697.-

N° 5698: Condonar la deuda de Impuestos Municipales a nombre de Valenzuela de Zalazar, Justa.-

Res. N° 1559: Promulga la Ordenanza N° 5698.-

N° 5699: Condonar la deuda de Impuestos Municipales a nombre de Aquino, Orlando Rubén.-

Res. N° 1560: Promulga la Ordenanza N° 5699.-

N° 5700: Condonar la deuda de Impuestos Municipales a nombre de Rodas, Ramón David.-

Res. N° 1561: Promulga la Ordenanza N° 5700.-

RESUELVE:

Artículo 1: Vetar totalmente la Ordenanza N° 5685 de fecha 17 de mayo de 2012, atento a las razones expuestas en los considerandos.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Carlos Mauricio Espínola
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1552

Corrientes, 13 de Junio de 2012

VISTO:

El Expediente N° 360-H-2012 y la Ordenanza N° 5691, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de mayo de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se designan con los nombres de los caídos en nuestras Islas Malvinas a las calles del Barrio Parque Ingeniero Serantes que aún se identifican con números y letras.-

Que, el pedido ha sido formulado por la PRO-COMISION VECINAL DEL B° PARQUE ING. SERANTES.-

Que, a fs. 42 obra el informe de la Dirección de Ordenamiento Urbano, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, que manifiesta que de los doce (12) nombres propuestos cuatro de ellos ya fueron impuestos a nombres de calles

del Barrio Ciudades Correntinas según Ordenanza 2854, solicitando al autor del Proyecto de la Ordenanza se suministrara cuatro nombres que reemplazaran a los mismos, los que obran de fs. 34 a 37 de autos, y que corresponden a los artículos 5°, 6°, 7° y 13°.-

Que, la Dirección de Ordenamiento Urbano, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, ajusto la parte normativa elaborando un Anexo gráfico ampliatorio a efectos de dar mayor claridad a la localización de las calles a las que se les impone el nombre de Veteranos de Malvinas, aconsejando que con las modificaciones propuestas sea promulgada la Ordenanza.-

Que, la Dirección General de Secretaría Privada toma conocimiento de la misma y aconseja el veto de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Vetar parcialmente la Ordenanza N° 5691 de fecha 17 de mayo de 2012, -artículos 5°, 6°, 7° y 13°-, atento a las razones expuestas en los considerandos.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

N° 5719: Condonar la deuda de Impuestos Municipales a nombre de Gómez, Norma Beatriz.-

Res. N° 1690: Promulga la Ordenanza N° 5719.-

N° 5720: Condonar la deuda de Impuestos Municipales a nombre de Cuevas, María Elda.-

Res. N° 1691: Promulga la Ordenanza N° 5720.-

N° 5721: Condonar la deuda de Impuestos Municipales a nombre de Valle, Karim Dalila.-

Res. N° 1692: Promulga la Ordenanza N° 5721.-

RESOLUCIONES

N° 1547: Veta totalmente la Ordenanza N° 5685. Club de Leones Molina Punta solicita en comodato edificio ex Biblioteca Popular.

N° 1552: Veta totalmente la Ordenanza N° 5691.- Pro Comisión Vecinal del B° Parque Ing. Serantes solicita designar a las calles del B° con los nombres de las caídas en Malvinas

VISTO: LA ORDENANZA N° 5721 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-06-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1692 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 1692 **Corrientes, 25 de Junio de 2012**

VISTO:

El Expediente N° 519-V-2010 y la Ordenanza N° 5721, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de Junio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 2672/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0115135-1**, a nombre de **Valle, Karim Dalila** ubicado en 40 Viv. Mza. 145 B Casa 11 B° Quintana, de esta ciudad.-

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, a fojas 46, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5721 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 07 de Junio de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Carlos Mauricio Espínola
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1547 **Corrientes, 11 de Junio de 2012**

VISTO:

El Expediente N° 336-H-2012 y la Ordenanza N° 5685, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de mayo de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/2 obra presentación del proyecto de ordenanza por la que se establece el Comodato solicitado por la Comisión Club

Social Deportivo y Comunitario «Leones de Molina Punta», por el término de 10 años, por el Concejal José L. Galvez.-

Que, a fs. 6 obra intervención de la Comisión de Legislación, Asuntos Constitucionales y Juicio Político, por el cual se aconseja se presente sanción favorable.-

Que, a fs. 8 obra copia certificada de la Ordenanza Nº 5685 de fecha 17 de mayo del 2012, por la que se establece el Comodato solicitado por la Comisión del Club Social Deportivo y Comunitario «Leones de Molina Punta», por el término de 10 años.-

Que, a fs. 13 se adjunta Duplicado de Mensura Nº 12.395 «U».-

Que, a fs. 14 obra informe de la Dirección General de Catastro expresando que «...con los datos aportados en el expediente de referencia resulta técnicamente imposible la correcta identificación del inmueble objeto del comodato. Se hace notar que en dicha intersección existe una fracción de dominio público municipal, ya que nunca ha sido desafectado. Ver ordenanza 2055 art. 4 que dice «Desafectar del dominio público municipal la fracción 42 identificada como polígono JDEFJ... Mensura Nº 12.395 U... quedando como remanente una fracción de 25,00m por 58,00m...».-

Que obra dictamen del Servicio Jurídico Permanente el que en su parte pertinente dice: «...Analizadas las presentes actuaciones, éste Servicio Jurídico Permanente considera que el establecimiento del comodato solicitado por la Comisión del Club Social Deportivo y Comunitario «Leones de Molina Punta», por el término de diez años, introducida por la Ordenanza Nº 5685, debe ser vetado atento a que en ésta última la determinación del inmueble objeto del comodato es incierta, por lo tanto la promulgación de la misma sería improcedente. Ello, teniendo en consideración lo informado a fs. 14 por la Dirección General de Catastro en relación a que resulta técnicamente imposible la correcta identificación del

inmueble objeto del comodato. En relación a dicho informe, nos adherimos a la opinión de la Procuración del Tesoro de la Nación, que sostiene que «Los informes técnicos de los organismos públicos, hacen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor» (conf. *Dictámenes*. 207:343; 228:6; 229:107). A este Servicio Jurídico Permanente le está vedado pronunciarse sobre aspectos técnicos, financieros o económicos, por ser ajenos a su competencia funcional, razón por la cual esta intervención se limita a cuestiones estrictamente jurídicas. Al tratarse de ponderar una cuestión técnica, que no hace al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Órgano Asesor entre a considerar tales aspectos, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica. Recalcamos que la determinación correcta del inmueble resulta indispensable toda vez que corresponderían diferentes tratamientos según la clase de dominio de que se trate, esto es, público o privado (municipal o de terceros) puesto que son distintas las características de uno y otro, y al no contar con tales precisiones la Ordenanza sancionada se torna inconveniente su promulgación. CONCLUSIÓN: Por todos los fundamentos precedentemente expuestos y lo establecido en el artículo 43, inciso 12, de la Carta Orgánica Municipal, éste Servicio Jurídico Permanente aconseja al Departamento Ejecutivo Municipal el dictado de una Resolución vetando totalmente la Ordenanza Nº 5685, en caso de coincidir con el criterio aquí expresado....».-

Que, la Dirección General de Secretaría Privada toma conocimiento de la misma y aconseja el veto de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

Nº 5701: Condonar la deuda de Impuestos Municipales a nombre de González, Ramona.-
Res. Nº 1562: Promulga la Ordenanza Nº 5701.-

Nº 5702: Condonar la deuda de Impuestos Municipales a nombre de Berni, Julio Cesar.-
Res. Nº 1563: Promulga la Ordenanza Nº 5702.-

Nº 5703: Coloca «Baldosa por la Memoria» de Hilda Cavallero de Arqueros.-
Res. Nº 1564: Promulga la Ordenanza Nº 5703.-

Nº 5705: Condonar la deuda de Impuestos Municipales a nombre de Acevedo, Modesta Eulalia.-
Res. Nº 1655: Promulga la Ordenanza Nº 5705.-

Nº 5706: Condonar la deuda de Impuestos Municipales a nombre de Benítez, Ramón.-
Res. Nº 1656: Promulga la Ordenanza Nº 5706.-

Nº 5707: Condonar la deuda de Impuestos Municipales a nombre de Billordo, Jorge Librado.-
Res. Nº 1657: Promulga la Ordenanza Nº 5707.-

Nº 5708: Condonar la deuda de Impuestos Municipales a nombre de Cerneiro, Mirta Liliana.-
Res. Nº 1658: Promulga la Ordenanza Nº 5708.-

Nº 5709: Condonar la deuda de Impuestos Municipales a nombre de Lugo, Carmén.-
Res. Nº 1659: Promulga la Ordenanza Nº 5709.-

Nº 5710: Condonar la deuda de Impuestos Municipales a nombre de Monzón, Rito Timoteo.-
Res. Nº 1660: Promulga la Ordenanza Nº 5710.-

Nº 5711: Condonar la deuda de Impuestos Municipales a nombre de Monzón, Dolores Esperanza.-
Res. Nº 1661: Promulga la Ordenanza Nº 5711.-

Nº 5712: Condonar la deuda de Impuestos Municipales a nombre de Wissi, Ilda, Mercedes.-
Res. Nº 1662: Promulga la Ordenanza Nº 5712.-

Nº 5715: Establece con carácter permanente la «Semana Municipal del Medio Ambiente».-
Res. Nº 1670: Promulga la Ordenanza Nº 5715.-

Nº 5717: Condonar la deuda de Impuestos Municipales a nombre de Acosta, Félix Eloy.-
Res. Nº 1666: Promulga la Ordenanza Nº 5717.-

Nº 5718: Condonar la deuda de Impuestos Municipales a nombre de Rodríguez, Luis Eduardo.-
Res. Nº 1667: Promulga la Ordenanza Nº 5718.-

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza rectifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 5427 de fecha 28/04/2011 quedando redactado de la siguiente manera: «Art. 1°: Autorizar por vía de Excepción, la unificación y redistribución parcelaria del inmueble sito en calle Dorrego entre Pizzurno y Av. Centenario, en el B° Pueblito Buenos Aires, identificado bajo la Mz. 145-J, Lotes 15 a, d y e Adrema A1-46890-1 y A1-47278-1».-

Que, la Ordenanza N° 5427 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 28/04/2011 y promulgada por Resolución N° 1119 en fecha 19/05/2011 por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

Que, a fojas 78, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5682 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 17 de Mayo de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Carlos Mauricio Espínola
Intendente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ORDENANZA N° 5683
Corrientes, 17 de Mayo de 2012**

V I S T O:

El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y;

CONSIDERANDO:

Que, el convenio celebrado implica instalar un Centro de Acceso a la Justicia en la Ciudad de Corrientes que tendrá por finalidad promover, facilitar y fortalecer el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables de la población.-

Que, a los efectos de su implementación la Municipalidad afectará la infraestructura edilicia adecuada y su mantenimiento para llevar a cabo la tarea mencionada.-

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.-

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1691 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

**Resolución N° 1691
Corrientes, 25 de Junio de 2012**

VISTO:

El Expediente N° 460-C-2010 y la Ordenanza N° 5720, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de Junio de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 2670/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0050078-1**, a nombre de **Cuevas, Maria Elda** ubicado en 250 Viv. Mz. «L» Casa 6 del B° Ex Aero Club, de esta ciudad.-

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, a fojas 102, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al

dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO,

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5720 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 07 de Junio de 2.012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Carlos Mauricio Espínola
Intendente**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ORDENANZA N° 5721
Corrientes, 07 de Junio de 2012
V I S T O**

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 171-D-11 (519-V-10) Y;

CONSIDERANDO

Que, a fs 1 obra nota de la Sra. Valle, Karim Dalila eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del

Inmueble identificado bajo Adrema A1-0115135-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 2672/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2672/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0115135-1, a nombre de Valle, Karim Dalila ubicado en 40 Viv. Mza. 145 B Casa 11 B° Quintana.-

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.-

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

**Lic. Miriam Coronel
Presidente**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5682
Corrientes, 17 de Mayo de 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 5427 y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma se aprobó en el Honorable Concejo Deliberante en fecha 28/04/2011 y promulgada por Resolución N° 1119 de fecha 19/05/2011 por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, es necesario rectificar el artículo 1° de la Ordenanza N° 5427.-

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: RECTIFICAR el Art. 1° de la Ordenanza N° 5427 de fecha 28/04/2011 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Art. 1°: Autorizar por vía de Excepción, la unificación y redistribución parcelaria del inmueble sito en calle Dorrego entre Pizzurno y Av. Centenario, en el B° Pueblito Buenos Aires, identificado bajo la Mz. 145-J, Lotes 15 a, d y e Adrema A1-46890-1 y A1-47278-1.-

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 3°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART. 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

**Lic. Miriam Coronel
Presidente**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5682 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 17-05-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1544 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 11-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 1544
Corrientes, 11 de Junio de 2012

VISTO:

El Expediente N° 251-M-2010 y agregados: 1256-H-10, 955-M-2011, y la Ordenanza N° 5682, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de Mayo de 2.012, y;

Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5683 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 17 de Mayo de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Carlos Mauricio Espínola
Intendente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ORDENANZA N° 5684
Corrientes, 17 de Mayo de 2012**

V I S T O:

La necesidad de preservar el Patrimonio Cultural de Nuestra Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, nuestro deber como representantes de los habitantes de la ciudad es velar por la buena calidad de vida de los vecinos, tomando al ciudadano como unidad integral que posee necesidades primarias y secundarias a ser satisfechas para el mejor desarrollo.-

Que, el ciudadano posee la necesidad de expresarse a través de la cultura en sus diferentes formas.-

Que, el objetivo fundamental del presente proyecto de Ordenanza es lograr la difusión de las obras de autores locales que expresarán la idiosincrasia de los habitantes de nuestra ciudad a través de cuentos, mitos y leyendas narradas en las obras que surjan del programa.-

Que, la escritura y la lectura son habilidades básicas en el aprendizaje de futuros conocimientos, manejarlas con solvencia brinda seguridad.-

Que, el presente programa es un medio que facilita e incentiva a la sociedad toda a participar, e ir plasmando año a año las vivencias, mitos y costumbres de nuestra cultura, preservando el patrimonio cultural de nuestra ciudad, tan rico y valioso.-

Que, en uso de sus facultades este Cuerpo obra en consecuencia.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: INSTITUIR el Programa «Cuentos de Mi Ciudad» cuya realización estará a cargo de la Subsecretaria de Turismo y Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

ART.-2°: ESTABLECER como temática del Programa, la narración de obras que contengan argumentos sobre temas locales y regionales, respecto a hechos, mitos y personajes de

**Resolución N° 1690
Corrientes, 25 de Junio de 2012**

VISTO:

El Expediente N° 163-G-2009 y la Ordenanza N° 5719, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de Junio de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 3306/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0087495-1** a nombre de **Gómez, Norma Beatriz** ubicado en calle Los Tulipanes N° 820 Dpto. 22 B° Molina Punta, de esta ciudad.-

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, a fojas 111, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO,

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5719 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 07 de Junio de 2.012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Carlos Mauricio Espínola
Intendente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ORDENANZA N° 5720
Corrientes, 07 de Junio de 2012**

V I S T O

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 174-D-11 (460-C-10), Y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma la Sra. Cuevas, Maria Elda eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0050078-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 2670/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2670/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0050078-

1, a nombre de Cuevas, Maria Elda ubicado en 250 Viv. Mz. «L» Casa 6 del B° Ex Aero Club.-

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.-

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

**Lic. Miriam Coronel
Presidente**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5720 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-06-2012.-

ART.-1°: RATIFICAR el Convenio de Cooperación, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, para la implementación de un Centro de Acceso a la Justicia celebrado en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires en fecha 12 de Abril de 2012.-

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 3°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART. 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

**Lic. Miriam Coronel
Presidente**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5683 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 17-05-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1545 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 11-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

**Resolución N° 1545
Corrientes, 11 de Junio de 2012**

VISTO:

El Expediente N° 334-H-2012 y la Ordenanza N° 5683, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de Mayo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se ratifica el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para la implementación de un Centro de Acceso a la Justicia celebrado en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, en fecha 12 de Abril de 2012.-

Que, el Convenio celebrado y que fuera ratificado por la Ordenanza citada en el Visto, implica instalar un Centro de Acceso a la Justicia en la Ciudad de Corrientes que tendrá por finalidad promover, facilitar y fortalecer el acceso a la Justicia de los Sectores más vulnerables de la población.-

Que, la Dirección General de Secretaría Privada toma conocimiento de la misma y aconseja la Promulgación de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo

VISTO: LA ORDENANZA N° 5684 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 17-05-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1546 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 11-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 1546
Corrientes, 11 de Junio de 2012

VISTO:

El Expediente N° 335-H-2012 y la Ordenanza N° 5684, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de Mayo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza instruye el programa «Cuentos de Mi Ciudad», cuya realización estará a cargo de la Subsecretaria de Turismo y Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, teniendo como objetivo la difusión de las obras de autores locales que expresaran la idiosincrasia de los habitantes de nuestra Ciudad a través de cuentos, mitos y leyendas narradas en las obras que surjan del programa.-

Que, el programa es un medio que facilita e incentiva a la sociedad toda a participar e ir plasmando año tras año las vivencias, mitos y costumbres de nuestra cultura, preservado le patrocinio cultural de nuestra Ciudad, tan rico y valioso.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5684 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 17 de Mayo de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5692
Corrientes, 24 de Mayo de 2012

V I S T O

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 35-D-12 (652-A-10), Y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma la Sra. Almúa, Gertrudis eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1667 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 21-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 1667
Corrientes, 21 de Junio de 2012

VISTO:

El Expediente N° 396-H-2012 y la Ordenanza N° 5718, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 31 de Mayo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto del Impuesto Automotor como Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, del Dominio ISA 143 propiedad del Sr. **Rodriguez, Luis Eduardo** D.N.I. N° 16.646.610 a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5618.-

Que, a fojas 14, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5718 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 31 de Mayo de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5719
Corrientes, 07 de Junio de 2012

V I S T O

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 86-D-09 (163-G-09), Y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma la Sra. Gómez, Norma B. eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0087495-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 3306/11, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 3306/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0087495-1 a nombre de Gómez, Norma Beatriz ubicado en calle Los Tulipanes N° 820 Dpto. 22 B° Molina Punta.-

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.-

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su p r o m u l g a c i ó n . -

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Lic. Miriam Coronel
Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5719 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-06-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1690 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

nuestra ciudad con una moraleja al finalizar, para incentivar nuestros valores como sociedad.-

ART.-3°: LOS participantes deberán inscribirse, en forma personal o por medio de instituciones educativas, en las oficinas designadas por la Municipalidad, a los fines del Programa, durante el mes de Marzo de cada año, debiendo entregar copia de sus obras, con 2 (dos) soportes digitales (CD o DVD), en los cuales se podrán adjuntar dibujos o fotos ilustrativas.

ART.-4°: ESTABLIR las siguientes categorías para la inscripción y participación de los interesados:

- a) de 12 (doce) a 17(dieciséis) años;
- b) de 18(dieciocho) a 30(treinta) años y;
- c) de 30(treinta) en adelante sin límites de edad.-

ART.-5°: EL Jurado deberá reunirse anualmente durante el mes de abril de cada año, a efectos de evaluar las obras presentadas y se otorgará el premio a los ganadores durante el Mes de Corrientes y se entregarán los premios junto con la publicación, el día 13 de Junio con motivo del «Día del Escritor».-

ART.-6°: EL Jurado estará integrado por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, uno del Honorable Concejo Deliberante y un invitado especial cada año que recaerá en la figura de algún escritor reconocido de esta ciudad.-

ART.-7°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar anualmente los ejemplares con las obras que resulten ganadoras en el programa «Cuentos, Mitos y Personajes de mi Ciudad».-

ART.-8°: LOS ejemplares publicados deberán ser difundidos en escuelas de la Ciudad, asimismo los organismos estatales podrán hacer uso de estos libros como obsequios institucionales.-

ART.-9°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a asignar las partidas presupuestarias correspondientes, y/o suscribir convenios con organismos públicos o privados, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ART.-10°: EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el Programa en un plazo no superior a 30 días de aprobado el presente.-

ART.-11°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-12°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-13°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel
Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5692 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-05-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1553 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 14-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 1553
Corrientes, 14 de Junio de 2012

VISTO:

El Expediente N° 652-A-2010 y la Ordenanza N° 5692, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Mayo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 3297/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0043401-1** a nombre de **ALMUA VILMA GERTRUDIS**, ubicado en Av. 3 de Abril N° 954, de esta Ciudad.-

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que

faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, a fojas 76, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5692 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de Mayo de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Carlos Mauricio Espínola
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

A1-0107379-1, a nombre de Acosta, Félix Eloy ubicado en calle N° 565 N° 1242 B° Sapucay.-

ART.-2°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.-

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Lic. Miriam Coronel
Presidente

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5717 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-05-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1666 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 21-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 1666
Corrientes, 21 de Junio de 2012

VISTO:

El Expediente N° 400-H-2012 y la Ordenanza N° 5717, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 31 de Mayo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tributos Municipales en un 100%, al inmueble Adrema A1-0107379-1, a nombre de **Acosta, Félix Eloy** ubicado en calle N° 565 N° 1242 B° Sapucay.-

Que, a fojas 29, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5717 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 31 de Mayo de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Carlos Mauricio Espínola
Intendente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5718

Corrientes, 31 de Mayo de 2012

VISTO:

El Expediente N° 07-R-12 del Honorable Concejo Deliberante Y,

CONSIDERANDO

Que, a fs 1 obra nota del Sr. Rodríguez, Luis Eduardo solicitando condonación de deuda en concepto de Impuesto al Automotor como Ex Combatiente de Malvinas.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.-

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de lá

presente correspondiente al Impuesto Automotor Dominio ISA 143 propiedad del Sr. Rodríguez, Luis Eduardo D.N.I. N° 16.646.610 a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5618, Ref. Eximisión del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.-

ART.-2°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.-

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

**Lic. Miriam Coronel
Presidente**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5718 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-05-2012.-

Inmueble identificado bajo Adrema A1-0043401-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 3297/11, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 3297/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0043401-1, a nombre de Almúa, Vilma Gertrudis ubicado en Av. 3 de Abril N° 954.-

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.-

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

**Lic. Miriam Coronel
Presidente**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CONCEJO DELIBERANTE EL 24-05-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1554 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 14-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 1554

Corrientes, 14 de Junio de 2012

VISTO:

El Expediente N° 1057-C-2000 y Agregados N° 375-C-04, 502-C-11, 823-C-11, 842-C-11, y la Ordenanza N° 5693, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Mayo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al inmueble cuyo Adrems son propiedad del Club Deportivo Juventus hasta la Publicación de la presente.-

Que, a fojas 135, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5693 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de Mayo de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Carlos Mauricio Espínola
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5694
Corrientes, 24 de Mayo de 2012

V I S T O

El Expediente N° 54-D-12 (220-O-10) Y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma la Sra. OVIEDO; EVA HEMILDA eleva nota solicitando Condenación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A.-0064021-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, es necesario implementar una educación ambiental siendo ésta el contraataque pedagógico a la progresiva pérdida del sentido de la naturaleza y contribuir a la educación en defensa del medio ambiente, para así desde lo básico e indispensable favorecer un ambiente sano, y apto para el desarrollo humano y a ejercer esa carga pública que la Constitución Nacional, nos marca:

Que, en uso de sus facultades este Cuerpo obra en consecuencia.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°: ESTABLECER con carácter permanente la «Semana Municipal del Medio Ambiente».-

ART. 2°: DICHA semana será la que contenga el día 5 de junio, fecha en la que se conmemora el DIA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE, establecido por la Asamblea General de la ONU, en el año 1973.-

ART. 3°: LA Municipalidad de la Ciudad de Corrientes convocará a organizaciones e instituciones, escuelas, ONG's, en general a fin de organizar durante dicha semana actividades dirigidas a concientizar a la sociedad, dirigiendo y alentando la participación en el cuidado por el medio ambiente, inspirando, informando y capacitando al ciudadano a mejorar su calidad de vida.-

ART. 4°: DIFUSIÓN. El Departamento Ejecutivo llevará a cabo campañas de promoción y difusión en los distintos medio masivos de comunicación a los fines de convocar y concientizar a la comunidad correntina.

ART. 5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 6°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART. 7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Lic. Miriam Coronel
Presidente

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5715 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-05-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1670 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 21-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 1670
Corrientes, 21 de Junio de 2012

VISTO:

El Expediente N° 398-H-2012 y la Ordenanza N° 5715, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 31 de Mayo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza establece con carácter permanente la Semana Municipal del Medio Ambiente, dicha semana será la que contenga el día 5 de junio, conmemorándose el Día Mundial Del Medio Ambiente, establecido por la Asamblea General de la ONU, en el año 1973 .-

Que, a fojas 14, obra informe de la Subsecretaría de medio ambiente.

Que, a fojas 15, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5715 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 31 de Mayo de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Carlos Mauricio Espínola
Intendente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ORDENANZA N° 5717
Corrientes, 31 de Mayo de 2012**

V I S T O:

El Expediente N° 10-A-12 del Honorable Concejo Deliberante Y,

CONSIDERANDO

Que, a fs 1 obra nota del Sr. Acosta, Félix Eloy solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.-

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.-

**POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tributos Municipales en un 100%, al inmueble Adrema

**C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ORDENANZA N° 5693
Corrientes, 24 de Mayo de 2012**

V I S T O

El Expediente N° 78-D-12 (1057-C-00) Adjs. 375-C-04; 502-C-11; 823-C-11; 842-C-11 del Honorable Concejo Deliberante Y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 01 obra nota del Club Deportivo Juventus solicita condonación y eximición de Impuestos Inmobiliarios y Tasas por Servicios del Inmueble, identificada bajo Adremas A1-0022426-1; A1-0095466-1.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.-

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al inmueble cuyos Adrema son A1-0022426-1; A1-

0095466 propiedad del Club Deportivo Juventus hasta la Publicación de la Presente.-

ART.-2°: EXIMIR en concepto de Impuestos Inmobiliarios y Tasas por Servicios al inmueble antes mencionado desde la Publicación de la Presente y hasta el 31-12-2012.-

ART.-3°: HACER saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.-

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

**Lic. Miriam Coronel
Presidente**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5693 SANCIONADA POR EL HONORABLE

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 1555

Corrientes, 14 de Junio de 2012

VISTO:

El Expediente N° 220-O-2010 y la Ordenanza N° 5694, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Mayo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 3297/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0064021-1** a nombre de **OVIEDO; EVA HEMILDA** ubicado en el B° Ex Aero Club 130 Viv. Sector D Casa 71.-

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, a fojas 59, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda

al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° **5694** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de Mayo de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**ORDENANZA N° 5695
Corrientes, 24 de Mayo de 2012**

V I S T O:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 168-D-10 (674-R-10) Y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo el Sr. Rovetta, Walter Arturo presenta nota

VISTO:

El Expediente N° 18-W-2010 y la Ordenanza N° 5712, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 31 de Mayo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 2864/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0056425-1**, a nombre **Wissi, Ilda Mercedes** ubicado en 1000 Vdas. Monoblock 13 1° Piso Dpto. N° 07 del B° Gral. San Martín.-

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, a fojas 46, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° **5712** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 31 de Mayo de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**ORDENANZA N° 5715
Corrientes, 31 de Mayo de 2012**

VISTO:

La conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente, el 5 de junio de cada año, el Artículo 41 de la Constitución Nacional, el Artículo 49 y ss de la Constitución Provincial y el Artículo 25 inc. 42 de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el año 1973, fue establecido por la Asamblea General de Naciones Unidas de la ONU, el Día Mundial del Ambiente, el 5 de junio, y ese mismo día aprobó la creación del «Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)».-

Que, la «misión» del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se basa en «*dirigir y alentar la participación en el cuidado del medio ambiente inspirando, informando y capacitando a las naciones y los pueblos para que mejoren su calidad de vida sin comprometer la de las generaciones futuras*».-

Que, el tema del 2012 para el Día Mundial del Medio Ambiente es: «Una Economía Verde: ¿te incluye a ti?»; Y define la economía verde, «*a la que tiene como resultado mejorar el bienestar humano y la equidad social, reduciendo significativamente los riesgos ambientales y el daño ecológico*». En su expresión más simple, una economía verde puede ser considerada como una economía baja en carbono, eficiente en recursos y socialmente inclusiva.-

Que, las actividades del *Día Mundial del Medio Ambiente* involucran a todos los sectores de la sociedad, gobiernos y organizaciones no gubernamentales, los negocios, el comercio y la industria, las organizaciones intergubernamentales, la sociedad civil, los medios de comunicación y las escuelas.-

Que, cada vez es más urgente la toma de conciencia acerca de la responsabilidad que nos cabe a todos en el cuidado del medio ambiente.-

Que, hace ya algunos años el estudio de las cuestiones ambientales referidos al problema mundial que se genera a partir de la constante degradación del medio ambiente, como consecuencia exclusiva de la actividad humana, no sólo es injerencia de ONU y de Organizaciones no gubernamentales, sino que desde 1994, fecha en la cuál se introdujo en la Constitución Nacional, es agenda de los gobiernos.-

Que, el Artículo 41 de nuestra Constitución Nacional establece: «Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley...».-

Que, el mundo enfrenta en la actualidad a una serie de crisis relacionadas entre sí causadas por acciones pasadas; deforestación, erosión del suelo, desertización, salinización, aumento de las pérdidas de flora y fauna, distribución desigual de los alimentos, la riqueza y las comodidades humanas básicas; mayores niveles de contaminación, etc.-

Que en otras cosas podemos mencionar:

* El aumento de la población en el mundo y el paralelo crecimiento de las ciudades, y por lo tanto, el aumento del consumo de los recursos energéticos y minerales.-

* En menos de dos siglos, los seres humanos hemos aumentado la cantidad total de dióxido de carbono en la atmósfera en un 25% al quemar combustibles fósiles y destruir los bosques, con lo cual hemos alterado con nuestras actividades el clima de nuestro planeta (efecto invernadero).-

* La contaminación del aire proviene de los gases tóxicos que las fábricas emanan o han emanado y está comprobado un gran porcentaje proviene de los automóviles.-

* La extinción de animales silvestres.-

* La contaminación de la napa subterránea, por arrojar indebidamente productos contaminantes, por los rellenos de basura sin ningún tipo de tratamiento, entre otros.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución Nº 204/12, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.-1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución Nº 204/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0064021-1, a nombre de OVIEDO; EVA HEMILDA ubicado en el Bº Ex Aero Club 130 Viv. Sector D Casa 71.-

ART. 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.-

ART.-3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Lic. Miriam Coronel
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 5694 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-05-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 1555 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 14-06-2012.-

Lic. Miriam Coronel
Presidente

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5695 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-05-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1556 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 14-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 1556
Corrientes, 14 de Junio de 2012

VISTO:

El Expediente N° 674-R-2010 y la Ordenanza N° 5695, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Mayo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Impuesto al Automotor, Marca Peugeot Modelo Partner- Furgon 1.9 Año 2008, Dominio HCI 235 registrado a nombre de Rovetta, Walter Arturo D.N.I. 22.321.368.-

Que, la Ordenanza N° 5365 prevee que la eximición de impuestos se otorgara sin sujeción a tope o limite de valor alguno.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, a fojas 32, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5695 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de Mayo de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5696
Corrientes, 24 de Mayo de 2012

Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0097574-1**, a nombre de **Monzón, Dolores Esperanza** ubicado en B° Setia Mz. C Sector C Casa N° 22.-

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, a fojas 59, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5711 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 31 de Mayo de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5712
Corrientes, 31 de Mayo de 2012

V I S T O

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 197-D-11 (18-W-10), Y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma la Sra. Wissi, Ilda Mercedes eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0056425-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 2864/11, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución Nº 2864/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0056425-1, a nombre Wissi, Ilda Mercedes ubicado en 1000 Vds. Monoblock 13 1º Piso Dpto. Nº 07 del Bº Gral. San Martín.-

ART.-2º: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.-

ART.-3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su p r o m u l g a c i ó n . -

ART.-5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

**Lic. Miriam Coronel
Presidente**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 5712 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-05-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 1662 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 21-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

**Resolución Nº 1662
Corrientes, 21 de Junio de 2012**

solicitando Condonación y Eximisión de Impuestos al Automotor, Marca Peugeot Modelo Partner-Furgon 1.9 Año 2008, Patente HCI 235 registrado a nombre de Rovetta, Walter Arturo.-

Que, el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes en su Art. Nº 213 Inc. 2)- establece las condiciones del beneficio para las personas con discapacidad.-

Que, la Ordenanza Nº 5365 prevee que la eximición de impuestos se otorgara sin sujeción a tope o límite de valor alguno.-

Que, resulta necesario legislar sobre los beneficios de personas discapacitadas que se encuentren con obligaciones tributarias con este Municipio con el fin de que las personas con capacidades especiales sean tenidas en cuenta para poder lograr una mejor calidad de vida e integración en la comunidad y en su desarrollo social, familiar, educacional y laboral con el objeto de realizar sus actividades de manera totalmente normal.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante según lo establece su Art. 25 Inc. 25, legislar normas donde se estimule y se favorezca a lograr la inserción

en la vida de la Ciudad de las personas con capacidades especiales.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1º: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, en concepto de Impuesto al Automotor, Marca Peugeot Modelo Partner-Furgon 1.9 Año 2008, Dominio HCI 235 registrado a nombre de Rovetta, Walter Arturo D.N.I. 22.321.368.-

ART.-2º: EXIMIR del pago de los tributos que afectan al dominio de rodados automotores que posean y acrediten como único, que fueran adquiridos mediante la Ley Nacional Nº 19.279, Ordenanzas Nº 4623 y Nº 5364.-

ART.-3º: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.-

ART.-4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Lic. Miriam Coronel
Presidente

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5696 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-05-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1557 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 14-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 1557
Corrientes, 14 de Junio de 2012

VISTO:

El Expediente N° 687-R-2010 y la Ordenanza N° 5696, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Mayo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 3297/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al

inmueble identificado bajo Adrema **A1-0007893-1** a nombre de **STOPELLO, ODILIA ERMINDA** ubicado en la calle Pasaje Belcastro N° 473 de esta ciudad.-

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, a fojas 79, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° **5696** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de Mayo de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, a fojas 83, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° **5710** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 31 de Mayo de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5711
Corrientes, 31 de Mayo de 2012

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 157-D-11 (700-M-10), Y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra., Monzón, Dolores Esperanza eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0097574-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1837/11, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1837/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0097574-1, a nombre de Monzón, Dolores Esperanza ubicado en B° Setia Mz. C Sector C Casa N° 22.-

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.-

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

**Lic. Miriam Coronel
Presidente**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5711 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-05-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1661 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 21-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

**Resolución N° 1661
Corrientes, 21 de Junio de 2012**

VISTO:

El Expediente N° 700-M-2010 y la Ordenanza N° 5711, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 31 de Mayo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 1908/11 del Departamento

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 208-D-11 (687-S-10), Y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma la Sra. STOPELLO, ODILIA ERMINDA eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0007893-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 3095/11, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 3095/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0007893-1, a nombre de STOPELLO, ODILIA ERMINDA ubicado en calle Pasaje Belcastro N° 473 de esta ciudad.-

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.-

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1558 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 14-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 1558
Corrientes, 14 de Junio de 2012

VISTO:

El Expediente N° 41-U-2010 y la Ordenanza N° 5697, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Mayo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se condonan las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al inmueble Adrema A1-0000163-1 propiedad de la Unión Personal Panaderías y Pastelerías hasta la Publicación de la misma.-

Que, asimismo se exime en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios al inmueble antes mencionado desde la Publicación de la Ordenanza y hasta el 31/12/2012, haciendo saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.-

Que, la Dirección General de Secretaria Privada toma conocimiento de la misma y aconseja la promulgación de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5697 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de Mayo de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Carlos Mauricio Espínola
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5698
Corrientes, 24 de Mayo de 2012

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 22-D-12 (442-V-10), Y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma la Sra. Valenzuela, Justa eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0050237-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5709 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 31 de Mayo de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5710
Corrientes, 31 de Mayo de 2012

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N127-D-11 (102-M-10), Y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo el Sr. Monzón, Rito Timoteo eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0012122-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo

Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1908/11, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1908/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0012122-

1, a nombre de Monzón, Rito Timoteo ubicado en calle Blas Parera Nº 2022.-

ART.-2º: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.-

ART.-3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Lic. Miriam Coronel
Presidente

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 5710 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-05-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 1660 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 21-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución Nº 1660
Corrientes, 21 de Junio de 2012

VISTO:

El Expediente Nº 102-M-2010 y la Ordenanza Nº 5710, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 31 de Mayo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución Nº 1908/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0012122-1**, a nombre de **Monzón, Rito Timoteo** ubicado en calle Blas Parera Nº 2022.-

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza Nº 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad

Carlos Mauricio Espínola
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA Nº 5697
Corrientes, 24 de Mayo de 2012

VISTO:

El Expediente Nº 33-D-11 (41-U-10) del Honorable Concejo Deliberante Y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 01 obra nota de la Unión Personal de Panadería y Pastelería de Ctes. Solicitando condonación y eximición de Impuestos Inmobiliarios y Tasas por Servicios del Inmueble, identificada bajo Adrema A1-0000163-1.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.-

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.-1º: CONDONAR las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al inmueble

Adrema A1-0000163-1 propiedad de la Unión Personal Panaderías y Pastelerías hasta la Publicación de la Presente.-

ART.-2º: EXIMIR en concepto de Impuestos Inmobiliarios y Tasas por Servicios al inmueble antes mencionado desde la Publicación de la Presente y hasta el 31-12-2012.-

ART.-3º: HACER saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.-

ART.-4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Lic. Miriam Coronel
Presidente

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 5697 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-05-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 1559

Corrientes, 14 de Junio de 2012

VISTO:

El Expediente N° 442-V-2010 y la Ordenanza N° 5698, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Mayo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 3297/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0050237-1** a nombre de **VALENZUELA de ZALAZAR, JUSTA** ubicado en el B° 66 Viv. Mz. C Casa N° 56 de esta ciudad.-

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, a fojas 79, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° **5698** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de Mayo de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**ORDENANZA N° 5699
Corrientes, 24 de Mayo de 2012**

V I S T O

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 29-D-12 (442-V-10), Y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma el Sr. AQUINO, RUBÉN ORLANDO solicita Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0058803-1.-

**Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**ORDENANZA N° 5709
Corrientes, 31 de Mayo de 2012**

V I S T O

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 128-D-11 (277-L-10), Y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma la Sra. Lugo, Carmen eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0104391-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1909/11, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha

considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

**PORELLO
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1909/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0104391-1, a nombre Lugo, Carmen ubicado en calle Ing. Sinforoso Aguirre N° 945 Piso 2 Dpto. N° 02.-

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.-

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Lic. Miriam Coronel
Presidente

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5709 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-05-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1659 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 21-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 1659
Corrientes, 21 de Junio de 2012

VISTO:

El Expediente N° 277-L-2010 y la Ordenanza N° 5709, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 31 de Mayo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 1909/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0104391-1**, a nombre **Lugo, Carmen** ubicado en calle Ing. Sinforsos Aguirre N° 945 Piso 2 Dpto. N° 02.-

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, a fojas 50, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO,

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 3161/11, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.-1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 3161/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0050237-1, a nombre de Valenzuela de Zalazar, Justa ubicado en el B° 66 Viv. Mz. C Casa N° 56.-

ART. 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.-

ART.-3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Lic. Miriam Coronel
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5698 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-05-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1559 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 14-06-2012.-

El Expediente N° 256-H-2008 y la Ordenanza N° 5699, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Mayo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100%, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0058803-1** a nombre de **AQUINO, ORLANDO RUBÉN** ubicado en 1000 Viv. Mz. J Casa N° 13, de esta ciudad.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, a fojas 87, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° **5699** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de Mayo de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Carlos Mauricio Espínola
Intendente**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5700
Corrientes, 24 de Mayo de 2012

V I S T O

El Expediente N° 04-R-12 del Honorable Concejo Deliberante Y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Rodas, Ramón David solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.-

Que, el Honorable Cuerpo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.-

Que, a fs. 68 se deniega la Tarifa Social pero ello no obsta el otorgamiento de la Condonación.-

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.-

V I S T O

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 95-D-10 (685-C-10), Y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma la Sra. Carneiro, Mirta L. eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0092133-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 3305/11, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 3305/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0092133-1, a nombre Carneiro, Mirta Liliana ubicado en 72 Vdas. Mz. K/1 Casa N° 21 del B° Fray Jose de la Quintana.-

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.-

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DELAÑO DOS MIL DOCE.-

**Lic. Miriam Coronel
Presidente**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 5708 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-05-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 1658 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 21-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

**Resolución Nº 1658
Corrientes, 21 de Junio de 2012**

VISTO:

El Expediente Nº 685-C-2010 y la Ordenanza Nº 5708, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 31 de Mayo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución Nº 3295/11 del

Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0092133-1**, a nombre **Carneiro, Mirta Liliana** ubicado en 72 Vdas. Mz. K/1 Casa Nº 21 del Bº Fray José de la Quintana.-

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza Nº 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, a fojas 64, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza Nº **5708** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 31 de Mayo de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Que, se adjunta el Estado de Deuda del Inmueble el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, a fs. 68 se deniega la Tarifa Social pero ello no obsta el otorgamiento de la Condonación.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Cuerpo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.-

**POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% al inmueble Adrema A1-0058803-1, a nombre de Aquino, Orlando

Rubén ubicado en 1000 Viv. Mz. J Casa Nº 13.-

ART. 2º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-3º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DELAÑO DOS MIL DOCE.-

**Lic. Miriam Coronel
Presidente**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 5699 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-05-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 1560 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 14-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

**Resolución Nº 1560
Corrientes, 14 de Junio de 2012
VISTO:**

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5700 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de Mayo de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Carlos Mauricio Espínola
Intendente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5701

Corrientes, 24 de Mayo de 2012

V I S T O

El Expediente N° 06-V-12 del Honorable Concejo Deliberante Y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Vallejos, Miguel Alberto solicitando condonación de deuda en concepto de

Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.-

Que, el Honorable Cuerpo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.-

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% al inmueble Adrema A1-0097075-1, a nombre de González, Ramona Inés ubicado en 100 Viv. Grupo I Mz. 120A Casa N° 02.-

ART. 2°: HACER saber al peticionante que lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.-

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 3295/11, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los

beneficios encuadrados por la Resolución N° 3295/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0099640-1, a nombre Billordo, Jorge Librado ubicado en 60 Vdas. CGT- Mz. 51/2 Casa N° 21 del B° Independencia.-

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.-

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DELAÑO DOS MIL DOCE.-

**Lic. Miriam Coronel
Presidente**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5707 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-05-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1657 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 21-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 1657
Corrientes, 21 de Junio de 2012

VISTO:

El Expediente N° 396-B-2010 y la Ordenanza N° 5707, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 31 de Mayo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 3295/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0099640-1**, a nombre **Billordo, Jorge Librado** ubicado en 60 Vdas. CGT- Mz. 51/ 2 Casa N° 21 del B° Independencia.-

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, a fojas 58, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5707 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 31 de Mayo de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5708
Corrientes, 31 de Mayo de 2012

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% al inmueble Adrema A1-0081519-1, a nombre de Rodas, Ramón David ubicado en 118 Viv. Sector 15D Casa N° 14 calle Sheridan N° 145 B° Apipe.-

ART. 2°: HACER saber al peticionante que lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.-

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Lic. Miriam Coronel
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5700 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-05-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1561 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 14-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 1561
Corrientes, 14 de Junio de 2012

VISTO:

El Expediente N° 361-H-2012 y la Ordenanza N° 5700, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Mayo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, como soldado Ex Combatiente de Malvinas, en un 100%, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0081519-1** a nombre de **RODAS, RAMÓN DAVID** ubicado en 118 Vdas., Sector 15D, Casa N° 14 calle Sheridan N° 145 B° Apipe, de esta ciudad.-

Que, a fojas 17, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

VISTO

El Expediente N° 06-B-12 del Honorable Concejo Deliberante Y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Berni, Julio Cesar solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.-

Que, el Honorable Cuerpo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.-

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% al inmueble Adrema A1-0038011-1, a nombre de Berni, Julio Cesar ubicado en calle Dr. José M. Guastavino N° 2352.-

ART. 2°: HACER saber al peticionante que lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.-

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DELAÑO DOS MIL DOCE.-

**Lic. Miriam Coronel
Presidente**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5702 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-05-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1563 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 14-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

**Resolución N° 1563
Corrientes, 14 de Junio de 2012**

VISTO:

El Expediente N° 363-H-2012 y la Ordenanza N° 5702, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Mayo de 2.012, y;

Resolución N° 1915/11, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1915/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0005933-1, a nombre Benítez, Ramón Reinaldo ubicado en calle Necochea N° 1437.-

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción

del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.-

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DELAÑO DOS MIL DOCE.-

**Lic. Miriam Coronel
Presidente**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5706 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-05-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1656 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 21-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución Nº 1656**Corrientes, 21 de Junio de 2012****VISTO:**

El Expediente Nº 133-B-2010 y la Ordenanza Nº 5706, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 31 de Mayo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución Nº 3300/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0005933-1**, a nombre **Benítez, Ramón Reinaldo** ubicado en calle Necochea Nº 1437.-

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza Nº 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, a fojas 61, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades

conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza Nº **5706** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 31 de Mayo de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Carlos Mauricio Espínola
Intendente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ORDENANZA Nº 5707
Corrientes, 31 de Mayo de 2012**

V I S T O

Las actuaciones tramitadas por el Expediente Nº 96-D-10 (396-B-10), Y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo el Sr. Billordo, Jorge eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0099640-1.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

**Lic. Miriam Coronel
Presidente**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 5701 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-05-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 1562 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 14-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

**Resolución Nº 1562
Corrientes, 14 de Junio de 2012**

VISTO:

El Expediente Nº 362-H-2012 y la Ordenanza Nº 5701, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Mayo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de

Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, como soldado Ex Combatiente de Malvinas, en un 100%, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0097075-1** a nombre de **GONZÁLEZ, RAMONA INÉS** ubicado en 100 Viv. Grupo I Mz. 120A Casa Nº 02, de esta ciudad.-

Que, a fojas 30, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:**

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza Nº **5701** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de Mayo de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Carlos Mauricio Espínola
Intendente**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ORDENANZA Nº 5702
Corrientes, 24 de Mayo de 2012**

Que, muchos de ellos dedicaron su vida a participar en los distintos ámbitos que la vida social y política les permitió. Los gremios, las facultades, los partidos, como así también, todos aquellos sectores en donde la población vulnerable era más perjudicada, fueron preferentemente los ámbitos en que ellos se desarrollaron. Representaron el destello de esperanza en aquellos años difíciles y oscuros. Con una fe inquebrantable no fueron torcidos ni por el miedo, ni por toda la presión de aquellos que gobernaban. El terrorismo político fue uno de los más vergonzosos capítulos de la historia argentina, y se ensañó más profundamente con toda una gloriosa generación de las y los jóvenes. Un conjunto de ideales dieron vida a toda una época de lucha por construir una sociedad más justa e igualitaria.-

Que, somos conscientes de que esa época representó el espejo de una sociedad quebrada por niveles de violencia inauditos. Este momento histórico representa, asimismo, un pasado reciente, en donde muchos de sus principales protagonistas, sobrevivientes de una tragedia monumental, han podido ayudarnos a consolidar nuestra memoria. Una historia de grandes sacrificios en donde los egoísmos fueron relegados en pos del bien común. Frente a ellos, el gran

bloque destructor y despiadado, que no tuvo otra opción que perseguir e intentar dismantlar todo a su paso. No podemos ser indiferentes ante una época que ha abierto heridas muy difíciles de cicatrizar. Sólo ante este panorama nos queda reconocer a aquellos hombres y mujeres que, guiados por la más sublime entrega a la patria, fueron víctimas de un proceso malvado e infame.-

Que, los llamados «desaparecidos y desaparecidas» son hijos predilectos de la patria. Tal fue el caso de Joaquín Arqueros, más conocido por su sobrenombre «Bocha». En él simbolizamos a toda esa generación de lucha. Él, como tantos otros, fue víctima de un tenebroso y sistemático plan para callar a quienes estaban comprometidos con la justicia social y los valores más esenciales del sistema democrático. Joaquín Arqueros engrosa una triste lista de ciudadanos argentinos que hoy se encuentran desaparecidos. Un militante correntino, recordado por su espíritu afable y por su compromiso social. El «Bocha» era un estudiante de derecho, pertenecía a la Juventud Peronista (JP), y también era empleado de la administración pública. Fue a fines de noviembre de 1976 los últimos días en que se tuvieron noticias suyas. Padre de dos niños, transitó por las aulas de la Escuela Mariano

primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 3300/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0063541-1, a nombre Acevedo, Modesta Eulalia ubicado en 368 Vdas. Mz. «C» Sector «S» Casa N° 67 del B° Dr. Nicolini.-

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.-

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su p r o m u l g a c i ó n . -

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
Presidente**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5705 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-05-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1655 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 21-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

**Resolución N° 1655
Corrientes, 21 de Junio de 2012**

VISTO:

El Expediente N° 846-A-2010 y la Ordenanza N° 5705, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 31 de Mayo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 3300/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0063541-1** a nombre de **Acevedo, Modesta Eulalia** ubicado en 368 Vdas. Mz. «C» Sector «S» Casa N° 67 del B° Dr. Nicolini.-

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, a fojas 52, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° **5705** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 31 de Mayo de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5706
Corrientes, 31 de Mayo de 2012

V I S T O

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 129-D-11 (133-B-10), Y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo el Sr. Benítez, Ramón Reinaldo eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0005933-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, como soldado Ex Combatiente de Malvinas, en un 100%, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0038011-1** a nombre de **BERNI, JULIO CESAR** ubicado en calle Guastavino N° 2352, de esta ciudad.-

Que, a fojas 17, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° **5702** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de Mayo de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5703
Corrientes, 31 de Mayo de 2012

V I S T O

La necesidad de realizar un humilde homenaje a los correntinos y correntinas que lucharon por la libertad del pueblo argentino y que dejaron su vida en esa lucha, y

CONSIDERANDO:

Que, la historia reciente de la Argentina está impregnada por grandes extremos, desde la gloria más sublime hasta lo más oscuro y retorcido que guarda el corazón del hombre. Es que la segunda mitad del siglo XX será recordada, sobre todo, por la gran violencia política que tiñó la República. Generaciones valiosas de jóvenes preocupados y preocupadas no sólo por el establecimiento de una democracia sólida, sino también íntimamente involucrados en las cuestiones sociales que dolían a todos, fueron activos partícipes de la militancia social y política de aquellos años. No caben dudas de que no tuvieron otra motivación que hacer, de este país, un mejor lugar para vivir. Los guió con toda certeza un hondo sentido humanístico caracterizado por los valores más profundos e intensos.-

supieron constituirse en una prolongación de aquellos sentimientos juveniles solidarios.-

Que, toda esta historia está atravesada por un conjunto de valores en donde la solidaridad y la justicia parecen caminar de la mano y nos permiten hoy observar el pasado y proyectar nuestro presente y futuro en base a aquellos nobles valores. Todo homenaje que se pueda hacer es poco, porque no reconocemos entrega más trascendente que la de un hombre o una mujer en pos de sus ideales. Sin lugar a dudas constituyen uno de los pilares fundamentales de la reconstrucción de la Argentina después de esos años oscuros. Observar a las madres, a través del rostro de doña Hilda Cavallaro, no hace más que recordarnos los aspectos más humanos de la tragedia vivida y la valentía que portaban las Madres. Recibió el Premio del Bicentenario por su entrega en pos de los Derechos Humanos. Finalmente doña Hilda falleció el 22 de abril de 2012.-

Que, hoy en día esta sociedad no es la misma que vivenció esos hechos macabros. Gran parte del proceso de maduración social y moral de la Argentina lo debemos a un conjunto de generaciones que han luchado por ello. En los últimos años se ha profundizado aún más la revalorización de los derechos humanos de los cuales hoy

toda la sociedad argentina participa y goza plenamente. Sin embargo, no existen victorias sin sacrificios y esta sociedad ha perdido a muchos de sus hijos.-

Que, esta comunidad se enorgullece de sus madres porque motivadas por el más noble concepto de justicia pudieron llevar a cabo una labor reconocida y respetada en todos los rincones del planeta. Ellos y sus madres constituyen la joya más preciada que queremos homenajear para que queden firmes en la memoria y que las generaciones que nos reemplacen puedan reconocerse en esos valores como nosotros y nosotras así lo hacemos orgullosamente hoy en día.-

Que, «Baldosas por la Memoria» constituyen un acto material con un profundo sentido simbólico. Pretende dejar una huella en aquellos lugares donde habitaron o fueron secuestrados numerosos argentinos, por el sólo hecho de pensar distinto. Es por ello que las instituciones públicas no pueden estar ajenas a los actos que buscan preservar la memoria de quienes ya no están con nosotros. Baldosas por la Memoria, ha sido una reparadora iniciativa que tiene sus réplicas en muchas provincias argentinas. Corrientes no podía estar ausente y por ello también hace su homenaje. El Honorable Concejo

Deliberante acompaña institucionalmente la colocación de estas baldosas simbólicas. Entendemos que las instituciones deben acompañar a todos aquellos actos que representen y personifiquen valores humanos. Es por ello que en la vereda de una casa de nuestra querida ciudad de Corrientes, ubicada en la calle Catamarca 587, se emplazará dicho monumento. Fue allí el hogar donde vivió la familia Arqueros, y es allí donde queremos recordarlos y recordarlas como fieles testigos de una epopeya que los enfrentó a lo más terrible que el ser humano pueda atravesar como precio por la entrega absoluta por el bien de la sociedad. A todos los militantes sociales y políticos desaparecidos, la gloria eterna.-

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA SON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: COLOCAR «Baldosa por la Memoria» de Hilda Cavallaro de Arqueros, por su lucha ineludible en la búsqueda de la Memoria, Verdad y Justicia por los desaparecidos de nuestro país.-

ART. 2°: COLOCAR «Baldosa por la Memoria» de Joaquín «Bocha» Arqueros, joven militante desaparecido de nuestro país.-

ART. 3°: LA colocación se realizara en la vereda del domicilio Catamarca 587, lugar donde vivieron Hilda Cavallaro de Arqueros y Joaquín «Bocha» Arqueros.-

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DELAÑO DOS MIL DOCE.-

**Lic. Miriam Coronel
Presidente**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5703 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-05-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1564 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 15-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

**Resolución N° 1564
Corrientes, 15 de Junio de 2012**

VISTO:

El Expediente N° 386-H-2012 y la Ordenanza N° 5703, sancionada por el

Honorable Concejo Deliberante en fecha 31 de Mayo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza dispone colocar «Baldosa por la Memoria» de *Hilda Cavallaro de Arqueros*, por su lucha ineludible en la búsqueda de la Memoria, Verdad y Justicia por los desaparecidos de nuestro país, y de de *Joaquín Arqueros*, joven militante desaparecido de nuestro país.-

Que, a fojas 13, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza Nº 5703 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 31 de Mayo de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA Nº 5705

Corrientes, 31 de Mayo de 2012

V I S T O

Las actuaciones tramitadas por el Expediente Nº 26-D-12 (846-A-10), Y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo el Sr. Acevedo, Modesta Eulalia eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0063541-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. Nº 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución Nº 3300/11, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo,

Moreno durante la primaria, culminando sus estudios en el Colegio Nacional Gral. San Martín de Corrientes.-

Que, sin embargo la tragedia no quedó aquí. Su dolor se expandió entre sus amigos, sus parientes y entre todos quienes supieron conocerlo. Aunque debemos resaltar la figura de su madre Hilda Cavallaro de Arqueros. Ella supo del dolor inconmensurable, que no se puede medir, del que sólo las madres pueden sentir. Había nacido el 4 de enero de 1921 en la ciudad de La Plata. Junto a Joaquín Pedro Arqueros, tuvo tres hijos.-

Que, Doña Hilda recogiendo fuerzas de las entrañas más profundas del alma humana comenzó una lucha frente al poder. Pedía nada más y nada menos que su niño regresara. Poco a poco junto con otras madres que pasaban por aquella misma situación de horror fueron organizándose en lo que hoy conocemos como Madres de Plaza de Mayo. Esos jueves, desafiando el clima más hostil como así también aquellas medidas de seguridad desmesurada y desproporcionada que rodeaban a aquellas madres, supo sostener su dolor con la dignidad más trascendente que sólo quien ha parido puede conocer. Fueron años muy duros y difíciles. Sin embargo, detrás de esa caminata

circular alrededor de la pirámide de mayo se estaba incubando la resistencia pacífica más imponente que la historia argentina haya experimentado.

Que, aquel grupo de madres entre los que se encontraba doña Hilda Cavallaro, encarnaron ellas mismas el pedido de justicia más desgarrador y al mismo tiempo más glorioso. Su lucha por encontrarse con sus hijos se prolongó en el tiempo, como así también su militancia social. Porque en gran parte como una ironía de la vida, las madres fueron herederas de la militancia de sus hijos. Ellas se convirtieron en los baluartes más sagrados que impulsaron la implementación de una verdadera y auténtica política respecto a los derechos humanos. No podemos entender la Argentina contemporánea sin el aporte que han hecho estas madres, que desde su dolor más profundo y su conciencia política de organización, recogieron los ideales de sus hijos y continuaron la lucha hasta donde sus fuerzas vitales les permitieron. Es por ello, que en pos de mantener nuestra memoria colectiva, debemos rendirles un homenaje, el más sentido y verdadero, no sólo a todos aquellos hombres y mujeres que perdieron la vida o desaparecieron en manos del autoritarismo más infame, sino a sus familias, y fundamentalmente a sus madres que